

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO AFIN VALORES VISTA

Capítulo I.

Información General del Fondo de Inversión Colectiva AFIN Valores Vista

1.1 Identificación del Fondo de Inversión Colectiva.-

El Fondo de Inversión Colectiva que se regula por este reglamento se denominará “AFIN VALORES VISTA” será de naturaleza abierta sin pacto de permanencia, del mercado monetario. Lo anterior significa que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento.

Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión “Fondo de Inversión”, se entenderá que se hace referencia al Fondo de Inversión Colectiva del Mercado Monetario “AFIN VALORES VISTA”.

1.2 Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora es AFIN S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 6724 del 30 de Noviembre de 1976, otorgada en la Notaría 4 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 00082286 y NIT. 860.051.175-9. Esta sociedad está inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado, tal y como consta en la Resolución 060 del 09 de Marzo de 1981 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Con Resolución de constitución 42074 del 30 de Noviembre de 1976.

Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión “sociedad administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.3 Tipo de Participaciones

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el Fondo de Inversión será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

1.4 Nombre del Custodio

La sociedad administradora ha designado a la sociedad Corbanca Investment Trust para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010.

1.5 Sede

El Fondo de Inversión tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Carrera 26B # 4A – 45 Piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo de Inversión; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1 del reglamento del Fondo de Inversión Colectiva. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo de Inversión en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la sociedad administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora. La sociedad administradora revelará a través de su sitio web www.afin.com.co los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público. En todo caso, en virtud de tales contratos la sociedad administradora no ha delegado la actividad de distribución del Fondo.

1.6 Vigencia del Fondo de Inversión Colectiva

El Fondo de Inversión Colectiva AFIN Valores Vista tendrá una duración igual a la sociedad administradora, la cual de conformidad con la escritura pública número 6724 del 30 de Noviembre de 1976, otorgada en la Notaría 4 del Círculo Notarial de Bogotá, expira el 31 de Diciembre de 2100 .

Lo anterior sin perjuicio de las eventuales prorrogas que puedan tener lugar en cuanto a la duración de la sociedad administradora se refiere.

1.7 Alcance de las obligaciones de la Sociedad Administradora

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 964 de 2005, y todas aquellas normas que lo sustituyan o modifiquen, los bienes del Fondo de Inversión no hacen parte del patrimonio de la Sociedad Administradora, y por consiguiente constituirán un patrimonio independiente y separado de ésta, destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades descritas en el reglamento y al pago de las obligaciones que se contraigan con respaldo y por

cuenta del Fondo de Inversión, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste a la Sociedad Administradora por la gestión y el manejo de los recursos.

En consecuencia, los bienes del Fondo de Inversión no constituyen prenda general de los acreedores de la Sociedad Administradora y están excluidos de la masa de bienes que puedan conformarse, para efectos de cualquier procedimiento mercantil, o de otras acciones legales que puedan afectar a su administrador. Cada vez que la Sociedad Administradora actúe por cuenta del Fondo de Inversión, se considerará que compromete únicamente los bienes del mismo.

Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva

Capítulo II

Política de Inversión del Fondo de Inversión Colectiva AFIN Valores Vista

2.1 Objetivo de la inversión.

El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva AFIN Valores Vista es brindar a los inversionistas una alternativa de inversión a la vista con bajo riesgo crediticio y una política de inversión conservadora mediante la inversión en valores cuya calificación de riesgo crediticio sea superior a AA. Se trata, por lo tanto, de un Fondo de Inversión Colectiva del mercado monetario en tanto su portafolio está compuesto exclusivamente con valores denominados en moneda nacional o unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE.

2.2 Plan de Inversión.

2.2.1 Activos Admisibles.

El portafolio del Fondo de Inversión estará compuesto por valores de contenido crediticio inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, por los emitidos, aceptados, garantizados, o avalados por la nación o el Banco de la República, así como los que en el futuro autorice la Superintendencia Financiera

de Colombia siempre y cuando cumpla con los requerimientos de la política de inversión del Fondo de Inversión.

2.2.2 Límites a la Inversión

Se definieron como límites a la inversión los siguientes porcentajes que tienen como referente el valor del activo del Fondo de Inversión Colectiva AFIN Valores Vista:

<i>Título</i>		<i>Emisor</i>		<i>Duración</i>		<i>Calificación</i>	
		<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>	<i>Mínima</i>	<i>Máxima</i>	<i>Mínima</i>	<i>Máxima</i>
<i>Inscripción</i>	<i>RNVE</i>	100	100	0	365	AA	AAA
	<i>No RNVE</i>	0%	0%	0%	0%	0%	0%
<i>Clase inversión</i>	<i>Renta fija</i>	100	100	0	365	AA	AAA
	<i>Renta variable</i>	0%	0%	0%	0%	0%	0%
<i>Moneda</i>	<i>Pesos colombianos</i>	100	100	0	365	AA	AAA
	<i>Otras divisas</i>	0%	0%	0%	0%	0%	0%
<i>Emisor</i>	<i>Sector financiero</i>	0%	100%	0	365	AA	AAA
	<i>Sector real</i>	0%	100%	0	365	AA	AAA
	<i>Nación</i>	0%	100%	0	365	NA	NA
<i>Clase</i>	<i>Bonos</i>	0	100	0	365	AA	AAA
	<i>CDT</i>	0	100	0	365	AA	AAA
	<i>Titularizaciones</i>	0	100	0	365	AA	AAA
	<i>Papeles Comerciales</i>	0	100	0	365	AA	AAA

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del Fondo de Inversión.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.2.3 Operaciones Autorizadas

El fondo de Inversión podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas activas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, en los términos dispuestos en el artículo 3.1.1.4.5 del Decreto 2555 de 2010. Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las operaciones de reporto, simultáneas y de transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas no podrán representar más del 30% de los activos del

Fondo de Inversión, según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 3.1.1.4.5. del decreto No. 2555 de 2010.

2.2.4 Operaciones de Cobertura

La sociedad administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir del Fondo de Inversión, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos enunciados en la cláusula 2.5 del reglamento del Fondo de Inversión Colectiva y en dichos casos, en un monto que no supere el valor total de la posición de riesgo que pretende ser cubierta.

La sociedad administradora definirá una metodología para el cálculo de la exposición de los activos del Fondo de Inversión la cual será previamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.2.5 Depósitos de Recursos Líquidos

El Fondo de Inversión podrá depositar hasta el 50% del valor de sus activos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras.

DIVERSIFICACIÓN RECURSOS LÍQUIDOS

TIPO ENTIDAD FINANCIERA	LIMITE GENERAL		CONCENTRACIÓN POR ENTIDAD	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
MATRIZ	0 %	10 %	0 %	10 %
OTRAS ENTIDADES	0 %	50%	0 %	50 %

En circunstancias excepcionales, cuando estas correspondan a situaciones coyunturales del mercado, la sociedad administradora podrá, ajustar estos límites de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3.1.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010.

2.3 Perfil General de Riesgo

El riesgo asumido por el Fondo de Inversión Colectiva AFIN Valores Vista es conservador, ya que el portafolio estará invertido en valores cuya calificación de riesgo crediticio sea superior a AA. La calificación AA indica una buena capacidad de repagar oportunamente capital e intereses, con un riesgo adicional limitado en comparación con las emisiones calificadas con la calificación más alta.

Así mismo, se trata de un riesgo conservador como quiera que la exposición del portafolio de inversiones al riesgo de mercado está de acuerdo con la duración

promedio de las mismas, la cual será inferior a 1 año. Una duración promedio inferior a un año implica una baja sensibilidad de los precios de los instrumentos del portafolio frente a cambios en las tasas de interés.

Capítulo III

Órganos de Administración y Control

3.1 Gerente.

La sociedad administradora ha designado un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión. El gerente se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

Las funciones del Gerente del Fondo de Inversión Colectiva son las siguientes:

1. En la toma de decisiones de inversión deberá tener en cuenta las políticas diseñadas por la junta directiva para identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos.
2. Documentar con detalle y precisión los problemas detectados en los envíos de información de la sociedad administradora del Fondo a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, categorizados por fecha de ocurrencia, frecuencia e impacto. Así mismo, deberá documentar los mecanismos implementados para evitar la reincidencia de las fallas detectadas
3. Asegurarse de que la sociedad administradora cuente con personal idóneo para el cumplimiento de las obligaciones de información.
4. Proponer a los órganos de administración el desarrollo de programas, planes y estrategias orientadas al cumplimiento eficaz de las obligaciones de información a cargo de la sociedad administradora.
5. Cumplir con las directrices, mecanismos y procedimientos señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora, y vigilar su cumplimiento por las demás personas vinculadas contractualmente cuyas funciones se encuentren relacionadas con la gestión propia.
6. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos que imposibiliten o dificulten el cumplimiento de sus funciones, previa información a la junta directiva.
7. Presentar la información a la asamblea de inversionistas, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 3.1.3.1.3 del decreto 2555 de 2010.

8. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la junta directiva de la sociedad administradora.

9. Acudir a la junta directiva de la sociedad administradora en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del Fondo.

10. Ejercer una supervisión permanente sobre el personal vinculado a la gestión del portafolio del Fondo de inversión colectiva gestionado, y

11. Las demás asignadas por la junta directiva de la sociedad administradora, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a la misma.

Parágrafo: Las mismas funciones serán ejercidas por el suplente, quien actuará únicamente en caso de ausencias temporales o permanentes del principal.

3.2 Revisor Fiscal.

La revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva AFIN Valores Vista será realizada por el revisor fiscal de la sociedad administradora. De esta manera, la revisoría fiscal se encuentra a cargo de la firma NPJ Financial and Accounting Services con sede en la ciudad de Bogotá y teléfono 573 1533 296 50, la cual ha designado como revisor principal a la señora Ana Lasso Morales, teléfono 573 1533 296 50.

Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la sociedad administradora.

3.3 Comité de Inversiones.

La junta directiva de la sociedad administradora designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

3.4 Custodio de Valores.

La sociedad administradora ha designado a la sociedad Corpbanca Investment Trust para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. Corpbanca Investment Trust, es una sociedad fiduciaria

debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.

3.4.1 Funciones y Obligaciones del Custodio

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.37.1.1.2, las funciones y obligaciones del custodio son las siguientes:

- A) Salvaguarda de los valores.
- B) Liquidación y compensación de las operaciones.
- C) Administración de los derechos patrimoniales.
- D) Todas las demás funciones derivadas del contrato de custodia suscrito entre las partes.

3.4.2 Facultades y Derechos del Custodio

Las facultades y derechos del custodio son las siguientes:

- A) Intercambiar información con las entidades autorizadas en temas relacionados directamente con las órdenes de transferencia derivadas de operaciones adelantadas en el mercado o con la prevención y control de lavados de activos y financiación del terrorismo.
- B) Administrar los contratos que se suscriban con entidades autorizadas, cuyo objeto sea el depósito y administración de los valores.
- C) Todas las demás funciones derivadas del contrato de custodia suscrito entre las partes.

Capítulo IV Gastos a cargo del Fondo de Inversión Colectiva

4.1 Gastos necesarios para el funcionamiento del Fondo de Inversión Colectiva.

Los gastos a cargo del Fondo de Inversión Colectiva y los cuales se requieren para su funcionamiento serán los siguientes:

- a. El costo del depósito y custodia de los activos del Fondo de Inversión.
- b. La remuneración de la sociedad administradora.

- c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión cuando las circunstancias lo exijan.
- d. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del reglamento del Fondo de Inversión.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo de Inversión.
- f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- g. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo de Inversión.
- h. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de inversión.
- i. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos para el Fondo de Inversión.
- j. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- k. Los derivados de la calificación del Fondo de Inversión.

4.2 Comisión a favor de la Sociedad Administradora.

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión, una comisión previa y fija de uno punto tres por ciento (1,3%) efectiva anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del Fondo de Inversión del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)} - 1\}$

Capítulo V Información operativa del Fondo de Inversión Colectiva

5.1 Monto mínimo de ingreso y permanencia.

El monto mínimo para el ingreso al Fondo de Inversión AFIN Valores Vista será de Veinte mil pesos m/cte (\$20.000.00), suma que será entregada por el inversionista al momento de la vinculación.

El saldo mínimo de permanencia en el Fondo de Inversión es de veinte mil pesos moneda corriente (\$20.000, 00). En caso que el saldo de algún suscriptor se encuentre por debajo de este monto se procederá a enviar comunicación por escrito a fin de que se ajuste en un término no superior a 15 días calendario. Una vez superado este plazo y sin haber recibido el ajuste por parte del suscriptor se

procederá a realizar la cancelación de dicho suscriptor y se consignara en la cuenta bancaria registrada.

5.2 Constitución de Participaciones.

Para ingresar al Fondo de Inversión el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

A la dirección que registre se le enviará todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la sociedad administradora, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5º artículo 23 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3 del reglamento del Fondo de Inversión. La sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. Con la firma de la misma se entregará el prospecto de inversión dejando constancia, por parte del inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor y se encontrará a disposición el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el Fondo de Inversión mediante la emisión de un documento representativo de la participación.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web www.afin.com.co las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Si el cheque o cheques con los que se efectúa el aporte no son pagados por el correspondiente Banco a su presentación, se considerará que en ningún momento existió dicho aporte al Fondo de Inversión. Lo anterior con fundamento en la condición absoluta prevista en el artículo 882 del código de comercio. En tal evento, una vez sea impagado el instrumento, se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes pendientes a anular la correspondiente

operación y a devolver el título no pagado a la persona que lo hubiere entregado a la Sociedad Administradora o al establecimiento de crédito con el que se hubiere suscrito reglamentos de red, en los términos del artículo segundo, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el 20% del importe del cheque más los costos de cobranza, los cuales serán asumidos íntegramente por la Sociedad Administradora, conforme con lo previsto por el artículo 731 del código de comercio y concordantes. El valor de la multa que hace referencia este inciso, hará parte de los activos del Fondo de Inversión una vez se recaude y en el entretanto se contabilizarán como activo contingente. Los costos de cobranza le serán reintegrados a la Sociedad Administradora una vez se hayan recaudado.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo de Inversión, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación al Fondo de Inversión vía fax. En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, se deberá dar aplicación a las reglas vigentes.

El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será: los días hábiles de 8am a 4pm. Los días de cierre bancario será de 8am a 10am. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la sociedad administradora, de conformidad con las normas vigentes.

Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo de Inversión, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en la presente cláusula en cuanto a la constitución de unidades. El valor mínimo de los aportes adicionales será de Veinte mil pesos m/cte (20.000.00) y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial.

5.3 Redención de participaciones.

Los suscriptores podrán solicitar la redención parcial o total de los derechos de que sean titulares en cualquier momento en días hábiles entre el lunes y el viernes hasta las doce del día (12:00 m) y los días que coincidan con cierre bancario se atenderá hasta las diez de la mañana (10:00 am.). Para cualquier solicitud recibida después de las horas mencionadas se entenderá como Fecha de Radicación del Retiro el día hábil siguiente. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá exigir para el pago de las redenciones la presentación del comprobante en el que aparecen los derechos que se están redimiendo. Todo retiro o reembolso por concepto de la redención de unidades del Fondo de Inversión tendrá expresión en moneda y en unidades y tal conversión se efectuará al valor de la unidad vigente para el día en que se causen.

La redención de las participaciones podrá ser total o parcial. Para la redención total de los derechos en el Fondo de Inversión, la Fecha de Pago de la Redención se realizara a más tardar el siguiente día hábil a la fecha de radicación de la

solicitud de Retiro del Fondo de Inversión. En tratándose de la redención parcial de los derechos en el Fondo de Inversión, EL SUSCRIPTOR deberá comunicar a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA el valor solicitado en pesos, siendo la Fecha de Pago de dicha Redención la misma Fecha de Radicación del Retiro, siempre y cuando el valor solicitado no supere el 99% del último valor conocido de la participación que tenga EL SUSCRIPTOR en el Fondo de Inversión. En caso de superar dicho porcentaje, la Fecha de Pago de la Redención será el día hábil siguiente a la Fecha de Radicación del Retiro, salvo que la Superintendencia Financiera de Colombia hubiese fijado un plazo adicional en razón de las condiciones del mercado. De igual manera el pago de la redención parcial se realizara a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de radicación del Retiro del Fondo de Inversión.

La solicitud de retiro o liquidación de participaciones podrá efectuarse en cualquier oficina de la Sociedad Administradora u otras oficinas de establecimientos de crédito con los cuales se hubiere suscrito reglamento de uso de red. Los derechos redimidos podrán ser abonados a la cuenta corriente o de ahorros que el suscriptor tenga abierta en otras oficinas de establecimientos de crédito con los cuales se hubiere suscrito reglamentos de uso de red.

Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

5.3.1 Retiros Parciales Mínimos

El retiro parcial mínimo permitido será de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000 oo). Sin embargo, en el caso en que un adherente requiera un retiro parcial y no alcance al monto mínimo aquí definido, podrá realizar la cancelación de su participación en el fondo, caso en el cual la entrega de los recursos se realizará en el término dispuesto en la Cláusula 4.4 "Redención de derechos" del reglamento del Fondo de Inversión.

5.4 Contratos de Uso de Red de Oficinas

La sociedad administradora realizará las Actividades de Promoción, Distribución y Gestión del Fondo de manera directa a través de su fuerza de ventas, sin perjuicio de los contratos de uso de red o corresponsalía, los cuales, en ningún caso, incluyen la delegación de tales actividades, razón por la cual la sociedad administradora adelantará directamente los programas de capacitación correspondiente a sus funcionarios.

Capítulo VI Información adicional

6.1 Obligaciones de los Inversionistas.

- A) Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento.
- B) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- C) Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del presente reglamento.
- D) Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- E) Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- F) Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2 Mecanismos de Revelación de la Información

La sociedad administradora del Fondo de Inversión pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad administradora y de la inversión en el Fondo, a través de los siguientes medios:

- A) Extracto de cuenta
- B) Rendición de cuentas.
- C) Ficha Técnica.
- D) Prospecto de Inversión.
- E) Sitio web de la Sociedad Administradora: www.afin.com.co

6.3 Prevención y Administración de Conflictos de Interés.

La Sociedad Administradora cuenta con políticas y con mecanismos idóneos para prevenir y administrar los posibles conflictos de interés generados por las operaciones que realicen clientes o vinculados o que se generen en desarrollo de los negocios fiduciarios que administra la Sociedad Administradora, contenidos en el Código de Buen Gobierno el cual se encuentra publicado en la página web de la sociedad Administradora: www.afin.com.co Así mismo la Sociedad Administradora aplicará lo previsto en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.